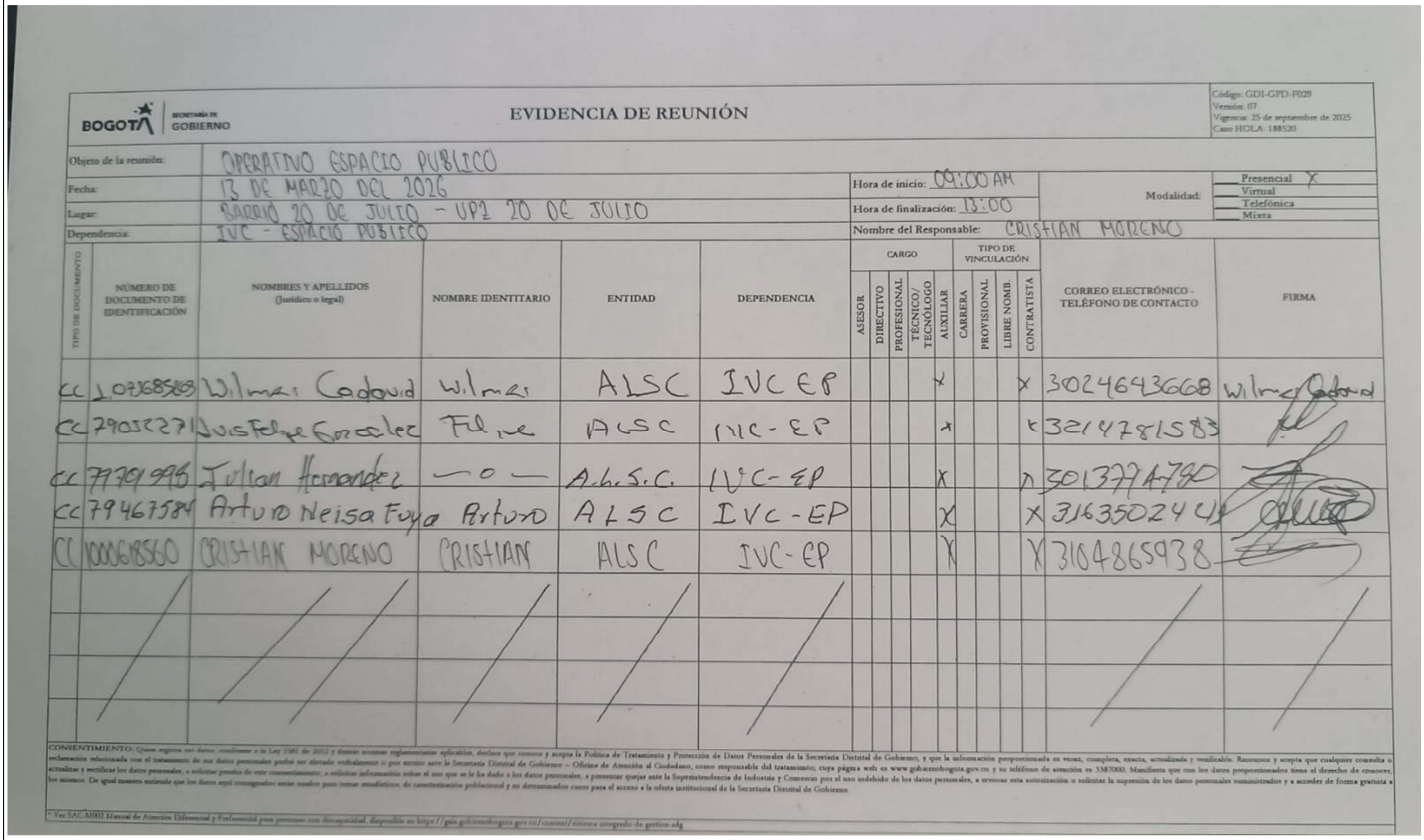


EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión:	OPERATIVO ESPACIO PUBLICO
Fecha:	13 DE MARZO DEL 2026
Lugar:	BARRIO 20 DE JULIO - UPZ 20 DE JULIO
Dependencia:	IVC - ESPACIO PUBLICO
Hora de inicio:	09:00 AM
Hora de finalización:	13:00
Modalidad:	Presencial X / Virtual / Telefónica / Mixta
Nombre del Responsable:	CRISTIAN MORENO

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TÉCNICO/ TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	1076852683	Wilmar Cadavid	Wilmar	ALSC	IVC EP					X				X	3024643668	
CC	79031271	Luis Felipe Gonzalez	Felipe	ALSC	IVC-EP					X				X	3214781583	
CC	79791996	Julian Hernandez	— o —	A.L.S.C.	IVC-EP					X				X	3013774790	
CC	79467584	Arturo Neisa Fuya	Arturo	ALSC	IVC-EP					X				X	3163502404	
CC	1000685600	CRISTIAN MORENO	CRISTIAN	ALSC	IVC-EP					X				X	3104865938	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada exclusivamente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, o solicitar prueba de este consentimiento; o solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, o presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, o revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para tomar estadísticas de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://gaia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD:

ACTA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL OPERATIVO ESPACIO PÚBLICO – ALCADIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

ACTIVIDAD REALIZADA: OPERATIVO DE ESPACIO PÚBLICO / RECORRIDO DE CONTROL Y SENSIBILIZACIÓN DIURNA ESPACIO PÚBLICO

FECHA: 13 DE MARZO 2026
HORA INICIO: 9:00 A.M
HORA DE FINALIZACIÓN: 1:00 PM
LUGAR: 20 DE JULIO
ZONA: 4 –UPZ 34 20 DE JULIO
PERSONAS IMPACTADAS: APROXIMADAMENTE 28 PERSONAS SENSIBILIZADAS AL BUEN USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y LA NO EXTENSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

- Alcaldía local de San Cristóbal
- Gestores IVC EP

Introducción:

En la fecha y lugar indicados, en atención de la situación presentada en el sector comprendido entre la Plaza de Mercado 20 de Julio y sus alrededores, específicamente en el corredor Cl. 27 Sur - 25 Sur Carrera 6ª y desde la Plaza hasta Cl. 22 Sur, se realizó jornada de verificación nocturna con el fin de identificar afectaciones al espacio público, condiciones de riesgo y cumplimiento del buen uso del espacio público por parte de los vendedores informales. Se identificaron aproximadamente 120 puestos armados.
Durante el recorrido se evidenció la ocupación del espacio público mediante la instalación de puestos móviles dejados armados en horario nocturno, carretas, mesas, toldos y estructuras provisionales cubiertas con plásticos. Se verificó que los vendedores informales están dejando sus puestos armados todos los días en horario nocturno, contraviniendo las disposiciones impartidas por la Alcaldía Local de San Cristóbal

1. Objetivos:

La actividad tuvo como principales objetivos:

1. Verificar ocupación nocturna persistente de puestos informales y sensibilizar sobre no dejar carretas en horario nocturno.
2. Identificar focos de basura, cambuches de habitantes de calle y obstrucciones peatonales.
3. Verificar documentos de comercios formales y recomendar actualización en herramientas misionales del IPES.
4. Promover buen uso del espacio público según Decreto 315/2024 y normativa vigente.

2. Marco Legal y Normativo

- Constitución Política de Colombia, Art. 315: Atribuciones de alcaldes locales en cumplimiento de la ley, orden público y servicios municipales.
- Ley 99 de 1993 (General Ambiental): Art. 63 y 65: Funciones y competencias municipales en gestión ambiental.
- Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana): Art. 25 (medidas correctivas por conductas contrarias a convivencia); Art. 92 núm. 10 (prohibición bienes ilícitos en actividades económicas); Art. 94 (salud pública en actividades económicas); Art. 100 (preservación agua); Art. 103 (áreas protegidas SINAP y ecológicas); Art. 111 (malas prácticas residuos y escombros); Arts. 149 y 164 (medios y medidas correctivas).
- Ley 1581 de 2012: Protección de datos personales (aplicable si se mencionan datos en acta).
- Decreto 1077 de 2015 (Sector Vivienda): Art. 2.3.2.2.2.2.16 (obligaciones usuarios aseo); Arts. 2.3.2.5.4.2 y 2.3.2.5.4.3 (deberes prestadores aprovechamiento).
- Decreto 1007 de 2022: Reglamenta disposición bienes incautados/abandonados/decomisados (Ley 1801).
- Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico Bogotá): Arts. 35, 38 (atribuciones alcalde Mayor); Art. 86 (competencias alcaldes locales
- Decreto Distrital 809 de 2019: Regula SUDIVC.
- Decreto Distrital 019 de 2022: Medidas protección población carretillera.
- Decreto Distrital 345 de 2020: Actualización PGIRS Distrito Capital.

- Decreto Distrital 315 de 2024: Regula aprovechamiento espacio público.Con-la-siguiente-informacion-por-favor-ayudame-a-hacer-un-acta-del-con-fecha-del-dia-de-hoy-com.docx+1
- Decreto Distrital 014 de 2023: Reducción afectaciones por mala gestión residuos sólidos.
- Directiva 004 de 2021: Atención población carretillera.
- Decreto 596 de 2016 (modifica 1077/2015): Prohíbe ventas comestibles en parques/SINAP (Art. 103 núm. 5 Ley 1801); multas Tipo 4,

3. Desarrollo del Recorrido y Observaciones

En el día de hoy, en el marco del Decreto 315 del 2024, se realizó jornada de sensibilización dirigida a locales comerciales y vendedores informales, dejando la trazabilidad correspondiente de la actividad.

La jornada de sensibilización estuvo dirigida a vendedores informales y formales ubicados sobre la carrera 6 entre calles 22 y 27 sur, con el fin de orientar sobre el adecuado uso del espacio público. Durante la actividad se recordó a los comerciantes la importancia de no extender su actividad económica hacia el espacio destinado al tránsito peatonal, permitiendo así la libre movilidad y el buen disfrute de los transeúntes del sector.

De igual manera, se socializaron algunos aspectos contemplados en el Artículo 140 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, relacionado con la ocupación indebida del espacio público. En este sentido, se indicó que no está permitido ocupar el espacio público con mercancías, mesas, sillas u otros elementos sin la debida autorización de la autoridad competente, ni invadir andenes, calzadas, zonas verdes o parques con bienes muebles o inmuebles. Así mismo, se recordó que no está permitido realizar actividades económicas ambulantes o estacionarias sin el respectivo permiso.

De igual forma, se recordó lo establecido en el Artículo 141, referente a la afectación a la movilidad, donde se señala que no está permitido parquear vehículos en lugares prohibidos, tales como andenes, ciclo rutas o zonas exclusivas para peatones. Tampoco está permitido bloquear las vías públicas con objetos o vehículos, ya que esto afecta la movilidad y el tránsito normal de la comunidad.

Por otra parte, también se realizó sensibilización a los vendedores ubicados en el entorno de la Plaza de Mercado del 20 de Julio, recordando que no está permitido realizar amarres de cuerdas, plásticos u otros elementos en fachadas o inmuebles públicos, con el fin de evitar afectaciones al espacio público y conservar las condiciones del sector.

En el marco de las actividades desarrolladas por el equipo de gestores territoriales asignados al apoyo del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), se realizó jornada de socialización y sensibilización dirigida a los vendedores informales ubicados en el entorno de la plaza de mercado, con el fin de reiterar la normatividad relacionada con el uso y ocupación del espacio público, específicamente frente a la prohibición de dejar carretas y puestos de venta durante las horas de la noche sobre el sendero peatonal.

Durante la actividad se les informó que la permanencia de estos elementos en horas nocturnas afecta la libre circulación de los peatones y constituye una ocupación indebida del espacio público. No obstante, varios vendedores manifestaron que no acatan esta disposición, argumentando que los viernes realizan la compra de los productos que comercializan durante el fin de semana, situación que —según ellos— dificulta retirar completamente las carretas o puestos de venta al finalizar la jornada.

Adicionalmente, indicaron que previamente habían planteado la posibilidad de establecer un acuerdo que les permitiera dejar los puestos instalados los viernes, sábado y domingo, con el compromiso de entregar el espacio público totalmente despejado el día lunes en horas de la noche.

A pesar de estas manifestaciones, se dejó constancia de que se cumplió con la actividad de sensibilización y socialización de la normativa vigente, reiterando la importancia de respetar el espacio público y las disposiciones establecidas por la administración.

Finalmente, los vendedores informales solicitaron la realización de una reunión en la Alcaldía, en la que puedan participar todos los vendedores informales del sector, ya que manifestaron que no reconocen actualmente a un líder o representante que los represente en los procesos de diálogo con la administración.

Se deja la trazabilidad correspondiente de la actividad realizada y de las solicitudes expresadas por los vendedores, para conocimiento y seguimiento por parte de la entidad competente.

4. Evidencias fotográficas



Realizamos sensibilización al buen uso del espacio público, dejando la trazabilidad de que no pueden dejar las carretas en las horas de la noche
Carrera 6 calle 25 sur frente a la plaza de mercado del 20 de julio.



Realizamos sensibilización al buen uso del espacio público, dejando la trazabilidad de que no pueden amarrar a las fachadas e inmuebles públicos, de igual manera el no dejar carretas en las horas de la noche
Carrera 6 calle 25 sur frente a la plaza de mercado del 20 de julio



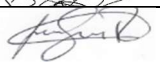
Realizamos sensibilización al buen uso del espacio público, dejando la trazabilidad de que no pueden amarrar a las fachadas e inmuebles públicos, de igual manera el no dejar las carretas sobre el espacio público en las horas de la noche
Carrera 6 calle 25 sur frente a la plaza de mercado del 20 de julio

Conclusiones

Reincidencia puestos armados y afectaciones viola Decreto 315/Ley 1801; zonas críticas necesitan IPES/Policía.

Evidencias para PMU/sanciones/reubicación; monitoreo continuo. Dejamos la trazabilidad correspondiente en el acta presente.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	MARCO NORMATIVO	FECHA DE ENTREGA
Caracterización/notificación	IVC/IPES	Decreto 098 art. 10 + Fallo 553/2003 (censo previo reubicación 20 Julio); T-211/25 (datos base confianza legítima). Obligatorio acto administración local + 15 días notificación volantes.	**2 al 17 marzo**
Diálogo/reubicación	Alcaldía/IPES	Acuerdo Local 104/2020 (Junta San Cristóbal - Consejo Vendedores) + Fallo 553/2003 (propuesta "sería posible" Recinto Ferial); T-772/2003 (alternativas dignas). Mesas evitan tutelas.	**17 al 23 marzo**
PMU/recuperación	Policía/IVC/Secretaría Gobierno/Secretaría Seguridad/Secretaría Salud/IPES y entidades competentes (Decreto 098/2004)	Decreto 098 art. 6 + Fallo 2009 Consejo Estado (ejecución 15 días post-notificación); T-211/25 (no intempestivo). Policía levanta acta decomiso.	**Domingo 29 marzo**
Monitoreo/sanciones	IVC/Policía	Ley 1801 (multa Tipo 4/inutilización) + Fallo 553/2003 (policía/sanitario continuo); informes bimensuales T. Administración local Cundinamarca.	**Semanal**
Monitoreo basuras	IVC/UAESP	Decreto 014/2023	**Continuo**

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Cristian David moreno Gómez Contratista IVC.EP		13/03/2026
Elaboró	John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC		13/03/2026
Reviso	Juan Sebastián Rivera García, CPS 576-2026		13/03/2026
Aprobó	Juan Daniel Chaves Araoz, CPS 700-2026		13/03/2026